

**MINISTERIO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución S/n

Autorízase la pesca con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico, a una distancia menor de 300 metros de la costa, entre el 13 de abril y el 31 de octubre de 2009.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, 1º de Abril de 2009

VISTO: la resolución ministerial N° 93/2008 de 5 de noviembre de 2008, que dispuso la prohibición de realizar actividades de pesca en ríos y arroyos con excepciones;

RESULTANDO: I) el numeral 5º) de la referida resolución, estableció una prohibición general de pescar con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico, a una distancia menor a 300 metros de la costa;

II) las inquietudes formuladas por los pescadores artesanales, en cuanto a las consecuencias inmediatas de índoles socio-económico que la prohibición de pesca a 300 metros de la costa ha generado en su labor diaria;

CONSIDERANDO: sin perjuicio de las disposiciones vigentes que regulan la actividad de la pesca artesanal, resulta procedente revisar las disposiciones vinculadas a la prohibición de pesca en el Río de la Plata y Océano Atlántico, a una distancia menor a 300 metros de la costa;

ATENTO: a lo establecido por la Ley N° 13.833 de 29 de diciembre de 1969, artículos 2 y 3 literales A, D y F del Decreto - Ley N° 14.484 de 18 de diciembre de 1975 y a la resolución del Poder Ejecutivo N° 115/2007 de 5 de marzo de 2007 y a la resolución ministerial N° 93/2008 de 5 de noviembre de 2008,

**EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA,
ACTUANDO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES**

DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Autorizar la pesca con redes de enmalle y palangres en el Río de la Plata y Océano Atlántico, a una distancia menor de 300 metros de la costa, entre el 13 de abril y el 31 de octubre de 2009.

2º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos de esta Secretaría de Estado, la formación de un Grupo de Trabajo integrado por técnicos de dicho organismo y representantes de los diversos actores privados y estatales con interés en el tema, a efectos de proponer alternativas que minimicen los conflictos por el uso de dicho espacio acuático.

3º.- Publíquese en el Diario Oficial y dos diarios de circulación nacional.

4º.- Remítase fotocopia de la presente resolución a la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución N° 115/2007 del Poder Ejecutivo y, dése cuenta a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos. Cumplido, con las constancias correspondientes, archívese.

ERNESTO AGAZZI.